



NORMATIVA ACADÉMICA Y DE MATRÍCULA DE DOCTORADO

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2021

Modificada por el Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2021

Curso 2021-22

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª. Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. OBJETO

ARTÍCULO 2. CONSIDERACIONES GENERALES

CAPÍTULO 2. ASPECTOS ACADÉMICOS

Sección 2a. Estructura de doctorado y procesos de gestión

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DOCTORAL

ARTÍCULO 4. ACCESO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA A UN PROGRAMA DE DOCTORADO

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE ACCESO

ARTÍCULO 6. PREINSCRIPCIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO

ARTÍCULO 7. ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO

ARTÍCULO 8. MATRÍCULA DE TUTELA ACADÉMICA

ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN PARA EL ACCESO Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 10. CAMBIO ENTRE PROGRAMAS DE DOCTORADO DEL RD 99/2011

ARTÍCULO 11. ADAPTACIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO DEL RD 99/2011 DESDE ORDENACIONES ANTERIORES

ARTÍCULO 12. DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS: DEDICACIÓN Y PRÓRROGAS DE LOS DOCTORANDOS

ARTÍCULO 13. DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS: BAJA EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO

ARTÍCULO 14. RETOMAR ESTUDIOS

Sección 3ª. Formación transversal, supervisión y seguimiento de los doctorandos

ARTÍCULO 15. COMPROMISO DOCUMENTAL

ARTÍCULO 16. FORMACIÓN TRANSVERSAL

ARTÍCULO 17. DOCUMENTO DE ACTIVIDADES DEL DOCTORANDO Y DOCTORANDA (DAD)

ARTÍCULO 18. PLAN DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 19. EVALUACIÓN ANUAL DE LOS DOCTORANDOS

Sección 4ª. Tesis doctoral

ARTÍCULO 20. CONTENIDO DE LA TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 21. COTUTELA DE TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 22. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 23. SOLICITUD DE DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 24. MENCIONES EN EL TÍTULO DE DOCTOR O DOCTORA Y TESIS EN EL RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL

ARTÍCULO 25. AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 26. DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL EN LA ESCUELA DE DOCTORADO

ARTÍCULO 27. APROBACIÓN DE LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 28. CONVOCATORIA DEL ACTO DE DEFENSA

ARTÍCULO 29. DESARROLLO DEL ACTO DE DEFENSA

ARTÍCULO 30. CUALIFICACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 31. FINALIZACIÓN DEL PROCESO

ARTÍCULO 32. ARCHIVO Y DIFUSIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 33. PREMIO EXTRAORDINARIO DE DOCTORADO



CAPÍTULO 3. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 34. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 35. EFECTOS ECONÓMICOS PARA LOS DOCTORANDOS SOLICITANTES DE BECAS Y CONTRATOS PREDOCTORALES (CONVOCATORIAS OFICIALES)

ARTÍCULO 36. DOCTORANDOS MATRICULADOS CONDICIONALMENTE

ARTÍCULO 37. APLICACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA TUTELA ACADÉMICA DE LAS MATRÍCULAS DE DOCTORADO

ARTÍCULO 38. EFECTOS ECONÓMICOS PARA LOS DOCTORANDOS MATRICULADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS DE COTUTELA (URV Y UNA UNIVERSIDAD EXTRANJERA)

ARTÍCULO 39. TIPOS DE MATRÍCULA Y APLICACIÓN DE EXENCIONES

ARTÍCULO 40. FORMAS DE PAGO

ARTÍCULO 41. MODALIDADES DE PAGO: ÚNICO Y FRACCIONADO

ARTÍCULO 42. IMPAGOS, SUSPENSIÓN TEMPORAL Y RECARGOS

ARTÍCULO 43. ANULACIÓN DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 44. SERVICIOS UNIVERSITARIOS EXTRAACADÉMICOS

CAPÍTULO 4. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 45. CONSIDERACIONES GENERALES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL



CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. OBJETO

Esta normativa tiene por objeto regular la organización de los estudios de doctorado en la URV correspondientes al tercer ciclo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de doctor, que tienen carácter oficial y validez en todo el territorio estatal, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el Real decreto 534/2013, de 12 de julio, por el Real decreto 43/2015, de 2 de febrero, y por el Real decreto 195/2016, de 13 de mayo.

ARTÍCULO 2. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El curso académico 2021-22 comprende el periodo del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, ambos incluidos.
2. Los estudios de doctorado de la URV implantados a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, están organizados y gestionados por la Escuela de Doctorado (ED) de la URV.
3. La gestión administrativa de los programas de doctorado recae en el departamento al que está adscrito el coordinador del programa de doctorado. Preservando esta interlocución única, la comisión académica del programa de doctorado, con el conocimiento previo de la dirección de la ED, puede acordar una distribución interna de las gestiones entre los diferentes departamentos implicados en el programa de doctorado. Las secretarías gestionan administrativamente los procedimientos del ámbito de gestión académica que tienen asignados y están vinculados a las solicitudes de los doctorandos.
4. El profesorado de la URV que quiere seguir estudios de doctorado en esta universidad debe recibir la autorización expresa del vicerrectorado competente en materia de personal docente e investigador, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Servicio de Recursos Humanos.
5. Los vicerrectores/as competentes en materia de doctorado son, por delegación del rector/a, el órgano competente para resolver, con el informe previo del director/a de la ED o del Servicio de Gestión Académica (SGA), según corresponda, todas las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación, así como para hacer excepciones, si procede, de esta normativa. En este último caso, los doctorandos deben motivar la excepcionalidad solicitada y justificarla documentalmente, en cada caso.
6. Para poder resolver una solicitud de un doctorando relacionada con la gestión de su expediente, deberá estar al día de pago de los recibos vigentes en ese momento y que no se encuentre en un proceso de morosidad.
7. Los estudiantes que hayan iniciado un trámite administrativo en la URV y quieran que se detenga o bien que se anule la resolución, lo solicitarán expresamente.

Si el trámite administrativo todavía no se ha resuelto, pueden presentar un escrito en el que manifiesten el desistimiento de la solicitud, a fin de que se paren las gestiones y la instancia se archive de manera definitiva.

El hecho de aceptar el desistimiento de una solicitud no implica la devolución de las tasas vinculadas que se hayan abonado.



Si el trámite administrativo ya se ha resuelto formalmente, haya sido notificado o no, puede presentarse un escrito para solicitar la renuncia al derecho que se les ha otorgado.

El hecho de autorizar la renuncia a una resolución implica pagar la tasa administrativa de modificación de matrícula y no se devolverán las tasas vinculadas que se hayan abonado.

8. Los doctorandos deben hacer todas las solicitudes sobre la permanencia (prórrogas, cambios de dedicación, bajas temporales, etc.) antes de que finalice el periodo de vigencia.

9. El doctorando/a debe mantener el vínculo administrativo con la URV con la matrícula anual hasta el momento en que deposite la tesis doctoral y defienda.

CAPÍTULO 2. ASPECTOS ACADÉMICOS

Sección 2.ª Estructura de doctorado y procesos de gestión

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DOCTORAL

1. Los estudios de doctorado se organizan a través de programas de doctorado y finalizan con la elaboración y defensa de la tesis doctoral.

2. Cada programa de doctorado dispone de un coordinador/a y de una comisión académica responsable de la definición, actualización, calidad y coordinación del programa de doctorado, así como del progreso en la investigación y la formación de cada doctorando.

3. Los programas de doctorado incluyen aspectos de formación investigadora que no requieren una estructuración en créditos ECTS y comprenden formación transversal y específica del ámbito de cada programa. La organización de esta formación figura en la memoria verificada de cada uno de los programas.

4. Las actividades de formación realizadas por los doctorandos se recogerán en el documento de actividades regulado en esta normativa.

5. Los estudios de doctorado garantizan, al menos, que los doctorandos adquieren las competencias básicas y las capacidades y destrezas reguladas en el artículo 5 del Real Decreto 99/2011, así como las competencias que figuran en el Marco Español de Cualificaciones para la educación superior (MECES), que incluyen los descriptores de Dublín, y cualquier otra que determine el Comité de Dirección de la ED (CDE).

ARTÍCULO 4. ACCESO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN UN PROGRAMA DE DOCTORADO

1. Las personas que quieran iniciar los estudios de doctorado deben formalizar la preinscripción y ser admitidas al programa de doctorado, de acuerdo con los requisitos y el procedimiento establecidos por el programa.

2. Las personas admitidas a un programa de doctorado deben formalizar la matrícula, según el calendario establecido anualmente y aprobado por el Consejo de Gobierno. El acto de formalización de la matrícula tiene carácter de solicitud y su eficacia está condicionada al cumplimiento de los requisitos legales exigibles, a la entrega de la documentación correspondiente y el pago del importe resultante.

3. Se establece una reserva del 5 % de las plazas para aquellas personas que puedan acreditar una discapacidad igual o superior al 33 %. Estas personas deben hacer constar su condición en el momento de hacer la preinscripción y acreditar



documentalmente.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE ACCESO

1. Pueden acceder a un programa oficial de doctorado las personas que están en alguno de los supuestos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011 y en la Disposición adicional segunda. Este Real Decreto ha sido modificado por el Real Decreto 534/2013, por el Real Decreto 43/2015 y por el Real Decreto 195/2016.

2. Solo a efectos del cómputo de los 300 créditos para acceder a los estudios de doctorado, en el caso de titulados de primer ciclo, se considerará lo siguiente:

a) Planes de estudios no renovados de la URV (antes del curso 1992-93):

- Ciencias Empresariales: 210 créditos ECTS
- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión: 210 créditos ECTS
- Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas: 210 créditos ECTS
- Ingeniería Técnica Industrial: Electricidad: 235,5 créditos ECTS
- Ingeniería Técnica Industrial: Electrónica Industrial: 235,5 créditos ECTS
- Enfermería: 231 créditos ECTS
- Maestro Especialidad en Educación Especial: 210 créditos ECTS
- Maestro Especialidad en Educación Física: 210 créditos ECTS
- Maestro Especialidad en Educación Infantil: 210 créditos ECTS
- Maestro Especialidad en Educación Musical: 210 créditos ECTS
- Maestro Especialidad en Educación Primaria: 210 créditos ECTS
- Relaciones Laborales: 210 créditos ECTS

b) Planes de estudios renovados de la URV, regulados por el Real Decreto 1497/1987 (anteriores al EEES): se considerará, para el acceso, el número de créditos cursados por el interesado con la equivalencia de 1 crédito LRU = 1 crédito ECTS.

c) En el caso de titulados de otras universidades, se computará el que acredite el plan de estudios cursado por el interesado.

d) Para las personas que estén en posesión de un título oficial español de licenciatura, ingeniería o arquitectura, según el sistema anterior a la entrada en vigor del espacio europeo de educación superior, estas titulaciones serán consideradas, al único y exclusivo efecto de dicho acceso, como títulos de al menos 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, una vez la comisión académica del programa de doctorado haya comprobado que al menos 60 son de nivel de máster.

ARTÍCULO 6. PREINSCRIPCIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO

Las personas que quieren acceder a un programa de doctorado y cumplen los requisitos de acceso exigidos se deben preinscribir, en los plazos previstos, rellenando el correspondiente formulario de forma telemática.

Asimismo, tienen que subir a un gestor documental la documentación exigida en el momento del acceso.

ARTÍCULO 7. ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO

1. Cada comisión académica del programa de doctorado puede establecer requisitos y criterios de admisión adicionales a los requisitos de acceso generales de la Universidad.

2. Los requisitos y criterios de admisión, así como los complementos de formación, en cada caso, se especifican en la memoria del programa de doctorado. Estos requisitos y criterios son públicos y se pueden consultar en la web de la URV.



3. Los sistemas y procedimientos de admisión deben incluir, en el caso de doctorandos con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

4. La coordinación o comisión académica de cada programa de doctorado debe valorar los expedientes de los candidatos periódicamente, en función del número de preinscritos que hayan presentado la documentación mínima y teniendo en cuenta el número de plazas ofertadas, los requisitos y los criterios de admisión adicionales establecidos por la comisión académica.

Un candidato/a puede ser considerado excluido académicamente. En estos casos se deberá informar sobre la motivación correspondiente.

La admisión puede incluir la exigencia de complementos de formación específicos. En este caso, se deben concretar las asignaturas a cursar.

La admisión académica implica la reserva de la plaza en el mismo curso en que se formaliza la preinscripción.

5. Una vez la persona es admitida académicamente, en función de los requisitos de la documentación que cumpla, se le asigna un estado de admisión entre los siguientes:

1. *Admitido/a pendiente de requisitos de documentación con complementos de formación (CF) o sin ellos*
2. *Admitido/a pendiente de acreditación de título o superación como mínimo de 60 créditos de máster*
3. *Admitido/a pendiente de originales*
4. *Admitido/a con CF pendiente de originales*
5. *Acceso a matrícula*
6. *Acceso a matrícula con CF*
7. *Acceso a matrícula condicionada*
8. *Lista de espera*

Las personas admitidas podrán consultar el estado de la admisión a través del gestor documental y recibirán una comunicación de la URV en la que les darán indicaciones sobre el proceso de matrícula.

6. Las personas admitidas en el estado *Admitido/a pendiente de requisitos de documentación con complementos de formación o sin ellos*, *Admitido/a pendiente de originales* y *Admitido/a con complementos de formación pendiente de originales* pueden matricularse, a pesar de las carencias. Estas deberán presentar una declaración firmada con el compromiso que en la fecha establecida (30 de abril) presentarán la documentación con los requisitos exigidos. El coordinador/a deberá dar su conformidad. A partir de ese momento podrán pasar al estado *Acceso a matrícula condicionada* y acceder a formalizar la matrícula. La ED debe hacer el seguimiento de la entrega de la documentación digitalizada pendiente y, en caso de que no la entreguen en el plazo máximo establecido, lo comunicará a la secretaría de gestión académica de campus (SGAC) correspondiente para que anule la matrícula sin derecho a la devolución de los importes abonados y quedarán deudores los importes pendientes. La SGAC correspondiente debe hacer el seguimiento de los doctorandos matriculados que no hayan procedido a la entrega de los originales.



7. Si los candidatos admitidos académicamente que no se hayan matriculado condicionalmente no presentan toda la documentación con los requisitos formales exigidos en el plazo máximo establecido, pasarán a ser excluidos técnicamente.

8. Si las admisiones académicas se hacen a través de la coordinación, la comisión académica del programa de doctorado puede ratificar formalmente la admisión del curso 2021-22 cuando lo considere, al menos al finalizar cada una de las fases de preinscripción.

9. La Comisión Académica del programa de doctorado debe asignar a cada doctorando/a admitido académicamente una línea de investigación del programa de doctorado, un tutor de la URV o de un instituto de investigación vinculado a la URV, si consta en la memoria del programa de doctorado, y un (o más) director/a de tesis, que debe formar parte del programa de doctorado. El tutor debe coincidir preferentemente con el director/a de tesis.

Por otra parte, la dedicación a tiempo parcial, que el candidato/a debe hacer constar en el momento de formalizar la preinscripción, también se resuelve por la comisión académica.

ARTÍCULO 8. MATRÍCULA DE TUTELA ACADÉMICA

1. *Nuevo acceso*

Las personas admitidas académicamente en un programa de doctorado a las que se ha asignado un estado de admisión que permite el acceso a matrícula, deben matricularse en el plazo que corresponda a la fase que han sido admitidos. El estudiante debe formalizar la matrícula mediante el sistema de automatrícula. Si se formaliza en otro período, se considerará matrícula fuera de plazo.

El hecho de no formalizar la matrícula durante el curso académico en el que una persona ha sido admitida implica la pérdida de la admisión y la plaza en el programa de doctorado.

La condición de estudiante de doctorado y todo lo que conlleva solo se obtendrá una vez formalizada la matrícula. Mientras tanto, la persona admitida no tiene vinculación formal con la URV ni ninguna cobertura sanitaria.

Cuando se trata de programas conjuntos, el convenio firmado entre las universidades determina la manera en que hay que llevar a cabo la matrícula.

2. *A partir de segundo curso*

Los doctorandos de segundo curso y sucesivos deben estar matriculados de tutela académica hasta que depositen la tesis. La formalización de la matrícula se debe hacer a través del SGA. Además, habrá que tener la acreditación de la evaluación positiva hecha por la comisión académica del programa de doctorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de esta normativa.

El hecho de no formalizar la matrícula durante el curso académico implica el abandono de los estudios de doctorado y la baja definitiva en el programa de doctorado.

ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN PARA EL ACCESO Y MATRÍCULA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta y obtención de los documentos de los estudiantes es



autorizada por estos salvo que los interesados se opongan expresamente o que la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En el proceso de acceso y admisión de la URV, debe haberse presentado la documentación mínima exigida:

- 1) Documento identificativo, en vigor.
- 2) Título/s de acceso al doctorado o justificante de haber pagado los derechos.
- 3) Certificación académica personal, suplemento europeo al título o expediente académico (URV), correspondiente a los estudios que dan acceso al doctorado.
- 4) Currículum vitae.
- 5) Otros documentos, si procede, específicos de cada programa de doctorado.

A fin de que las secretarías puedan dar acceso a la matrícula a las personas admitidas académicamente, la ED debe verificar que dispone de los documentos con los requisitos, que son los siguientes:

1) Documento identificativo

- ✓ *Candidatos que sean o hayan sido estudiantes URV*: siempre que esté vigente, no es necesario este documento, porque ya consta en el archivo URV.
- ✓ *Candidatos españoles*: fotocopia del DNI, que no puede haber superado la fecha límite de validez.
- ✓ *Candidatos extranjeros*: original y fotocopia o fotocopia compulsada del pasaporte o NIE, que no puede haber superado la fecha límite de validez.

A los candidatos extranjeros que tengan que hacer cualquier transacción económica, como solicitar una beca o abrir una cuenta bancaria, necesitarán el número de identificación de extranjeros (NIE).

2) Título/s de acceso al doctorado o justificante de haberse pagado los derechos:

- ✓ Titulados URV: la Secretaría correspondiente debe subir el documento acreditativo al gestor documental.
- ✓ Titulados de otras universidades estatales: original y fotocopia o fotocopia compulsada.
- ✓ Titulados de países del EEES: original y fotocopia o fotocopia compulsada
 - Traducido oficialmente al catalán o castellano (según instrucciones MAEC).
 - Legalizado, excepto si el título de acceso se ha obtenido en un estado miembro de la UE, firmante del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo o de un acuerdo bilateral con la UE.
- ✓ Titulados de países ajenos al EEES: original y fotocopia o fotocopia compulsada.
 - Traducido oficialmente al catalán o castellano (según instrucciones MAEC).
 - Legalizado.



3) Certificación académica personal, suplemento europeo al título o expediente académico

- ✓ Titulados URV: la secretaría correspondiente debe subir el documento acreditativo al gestor documental.
- ✓ Titulados de otras universidades estatales: original y fotocopia o fotocopia compulsada o suplemento europeo del título.
- ✓ Titulados de países del EEES: original y fotocopia o fotocopia compulsada.
 - Traducido oficialmente al catalán o castellano (según instrucciones MAEC), a menos que se presente emitido originalmente en inglés, francés, italiano o portugués.
- ✓ Titulados de países ajenos al EEES: original y fotocopia o fotocopia compulsada
 - Traducido oficialmente al catalán o castellano (según instrucciones MAEC), a menos que se presente emitido originalmente en inglés, francés, italiano o portugués.

En el caso de los documentos que se pueden presentar compulsados, se deben seguir las instrucciones establecidas por la Secretaría General de la URV.

No obstante, podrán acceder a la matrícula condicionada aquellos estudiantes que disponen de todos los documentos mencionados, pero les falte alguno de los requisitos (legalización, traducción o compulsada de originales). Estos estudiantes podrán matricularse siempre que se comprometan a entregar los documentos con todos los requisitos necesarios antes del 30 de abril de 2022. En caso de que no aporten los documentos con los requisitos establecidos les será anulada la matrícula sin derecho a devolución de los importes abonados y quedarán deudores los importes pendientes.

Una vez la persona admitida ha presentado toda la documentación con los requisitos, salvo la presentación de originales, y la ED ya la ha validado, la SGAC debe tener disponible en el gestor y debe esperar que los doctorandos presenten los originales. Además de los originales de los documentos de acceso si el doctorando se matricula en una clase de matrícula que tiene exención de precios, debe tener en cuenta que las condiciones que dan derecho a las exenciones deben cumplirse en la fecha de inicio de la prestación de la actividad académica (1 de octubre de 2021). Se podrá acreditar documentalmente hasta el día 20 de diciembre.

ARTÍCULO 10. CAMBIO ENTRE PROGRAMAS DE DOCTORADO DEL RD 99/2011

1. Las personas que han iniciado estudios de doctorado en la URV o en otra universidad, de acuerdo con el Real Decreto 99/2011, y quieren defender la tesis en la URV en otro programa, deben preinscribirse en el nuevo programa en los plazos previstos.

2. La comisión académica del programa de doctorado valora el expediente del doctorando/a y acuerda si es admitido o excluido académicamente. Una vez admitido académicamente, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el artículo 7.

3. El doctorando/a puede subir al gestor de documentación la acreditación de las actividades realizadas en el programa iniciado. La comisión académica del programa de doctorado debe valorar si los cursos, seminarios, estancias y otras actividades cursadas durante la etapa anterior tienen afinidad suficiente en duración y contenidos con las actividades formativas diseñadas para el programa de doctorado.



En caso de que se acuerde el reconocimiento, el doctorando/a las puede incluir en el documento de actividades personalizado y se pueden computar como superación de una actividad formativa del programa.

4. A efectos de la duración de los estudios, el inicio del cómputo será la fecha de matrícula del curso que ha accedido al nuevo programa de doctorado.

ARTÍCULO 11. ADAPTACIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO DEL RD 99/2011 DESDE ORDENACIONES ANTERIORES

1. Los doctorandos de la URV o de otra universidad estatal que, a la entrada en vigor del Real Decreto 99/2011, cursaban estudios de doctorado de ordenaciones anteriores pueden solicitar la adaptación a un programa verificado, según dicho Real decreto, por la vía de preinscripción y admisión, de acuerdo con lo que regula esta normativa y el procedimiento y plazo establecidos.

2. Una vez admitidos, los estudiantes deben matricularse como doctorandos de nuevo acceso del programa y comenzarán a computarse los plazos de duración de los estudios y la dedicación, según lo establecido en esta normativa.

3. La comisión académica del programa de doctorado debe valorar si los cursos, seminarios, estancias y otras actividades realizadas durante la etapa anterior tienen afinidad suficiente en duración y contenidos con las actividades formativas diseñadas para el programa de doctorado. En caso de que se acuerde el reconocimiento, los doctorandos las pueden incluir en el documento de actividades personalizado y se pueden computar como superación de una actividad formativa del programa.

ARTÍCULO 12. DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS: DEDICACIÓN Y PRÓRROGAS

1. *Duración de los estudios*

La duración mínima del doctorado es de dos años. Los doctorandos admitidos y matriculados en un programa de doctorado no podrán iniciar los trámites para la defensa de la tesis al menos hasta el curso académico siguiente al de la admisión al programa. Por tanto, deberán estar matriculados dos cursos académicos y ser evaluados favorablemente dos veces.

A pesar de lo establecido en el punto anterior, en determinadas circunstancias los doctorandos pueden solicitar una reducción de la duración mínima del doctorado para depositar la tesis durante el mismo curso académico de la admisión o el inmediatamente siguiente y que solo se les requiera una evaluación favorable.

La solicitud se dirigirá al vicerrectorado competente en materia de doctorado, el cual lo puede autorizar, si procede.

Las circunstancias que se podrán valorar son:

- Los doctorandos que han accedido al programa de doctorado por la vía de cambio de expediente a otro programa (RD 99/11) o bien proceden de estudios del doctorado de ordenaciones anteriores (artículos 10 y 11). Para el conjunto de la duración mínima también se pueden considerar las matrículas formalizadas en el programa de doctorado de origen y se requerirá una evaluación favorable.
- Los doctorandos que se incorporan a la URV en régimen de cotutela de tesis doctorales. Para computar la duración mínima también se pueden considerar las matrículas formalizadas en el doctorado de la otra universidad objeto del convenio y se requerirá una evaluación favorable.



La duración máxima de los estudios de doctorado, así como lo referente al cómputo de este período, es la que establece el Real Decreto 99/2011 en el artículo 3. La URV considera que la admisión definitiva del doctorado para iniciar el cómputo de la duración de los estudios de doctorado será la fecha de formalización de la matrícula el curso en el que accedió a los estudios del nuevo programa de doctorado.

2. Dedicación

El doctorando/a tiene la posibilidad de hacer los estudios de doctorado a tiempo completo o a tiempo parcial, tal y como establece el Real Decreto 99/2011 en el artículo 3. La duración de los estudios es:

- Tiempo completo: máximo 3 años
- Tiempo parcial: máximo 5 años

En el supuesto de que durante el periodo de elaboración de la tesis el doctorando/a se haya matriculado del curso con dedicación a tiempo parcial, el plazo de que dispone para presentar la tesis es de cinco años, a contar desde la fecha de la primera matrícula en el programa de doctorado.

No pueden solicitar la dedicación a tiempo parcial aquellos doctorandos con contrato de Personal Investigador en Formación o que sean beneficiarios de una ayuda que establezca que la dedicación a los estudios debe ser a tiempo completo. El cambio de dedicación será efectivo a partir del periodo en que se haga.

Los doctorandos que están en periodo de prórroga pueden solicitar el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, salvo los casos en que tengan un contrato de Personal Investigador en Formación o sean beneficiarios de una ayuda que requiera la dedicación a tiempo completo. El cambio de dedicación será efectivo a partir del periodo en que se haga.

3. Prórroga de los estudios

Si transcurrido el período correspondiente el doctorando no ha solicitado el depósito de tesis, la comisión académica del programa de doctorado, previa solicitud del doctorando/a, puede autorizar la prórroga de este plazo por un año más que, excepcionalmente, podría ampliarse por un año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el programa de doctorado correspondiente. En el caso de estudios a tiempo parcial, la prórroga puede autorizarse para dos años más que, además, excepcionalmente podría ampliarse a otro año adicional.

ARTÍCULO 13. DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS: BAJA EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO

1. Baja temporal

Si el doctorando/a durante un período no se dedica a la realización de la tesis, deberá solicitar la baja temporal en el programa. Las causas pueden ser:

- a) Baja por enfermedad o embarazo. Puede estar en esta situación el tiempo que dure la baja médica.
- b) Baja por maternidad o paternidad. Puede estar en esta situación el tiempo que dure el permiso de maternidad o paternidad, de acuerdo con la legislación aplicable.
- c) Baja voluntaria por motivos personales. La duración puede ser un máximo de un año, ampliable a otro año más.



El trámite administrativo establecerá el procedimiento y plazo en que se debe tramitar la baja y la ampliación, en cada caso.

Durante el período que el doctorando/a está en esta situación:

- Se interrumpe el cómputo de tiempo para la realización de la tesis.
- Debe matricularse. En caso contrario, se considerará abandono de los estudios.
- Si la solicitud de baja voluntaria por motivos personales se presenta antes del inicio del período de matrícula y dura un año, no se exigirá la formalización de la matrícula. Esta baja podrá ampliarse hasta un máximo de 12 meses más, y tendrá que volver a solicitar antes de finalizar la primera. En este caso, tampoco será necesario formalizar la matrícula. Si la ampliación de la baja no se solicita antes de finalizar el primer periodo de baja, habrá que formalizar la matrícula. Una vez finalizado el periodo, el doctorando/a debe pedir retomar estudios de acuerdo con el procedimiento establecido.

En caso de que durante un curso académico un doctorando/a no haya formalizado la matrícula, puede solicitar retomar los estudios en el curso inmediatamente siguiente. Si la Comisión Académica del programa de doctorado lo autoriza, una vez que el doctorando/a se haya matriculado, el SGAC tiene que rellenar ese curso como baja voluntaria por no haber formalizado la matrícula. Este tipo de baja interrumpe, también, el cómputo de tiempo para la realización de la tesis.

La suma del periodo de baja voluntaria por motivos personales y de la baja voluntaria por no haber formalizado la matrícula en ningún caso puede superar los dos años, teniendo en cuenta, además, los requisitos exigibles en cada caso para su aplicación.

2. Baja definitiva

Son causa de baja definitiva en el programa de doctorado:

a) El hecho de no formalizar la matrícula durante dos cursos consecutivos.

No obstante, hay que tener en cuenta que:

Si el doctorando/a únicamente ha dejado de matricularse un curso, el curso inmediatamente siguiente puede solicitar retomar estudios en el mismo programa de doctorado.

Si el doctorando/a ha solicitado la baja voluntaria por motivos personales en el plazo establecido y le ha sido concedida, no es necesario la formalización de la matrícula.

b) El hecho de no haber presentado el plan de investigación y el documento de actividades del doctorando en el plazo fijado, o que haya sido evaluado negativamente o como no presentado después de la segunda evaluación de acuerdo con el artículo 19.

c) La superación de los plazos de duración de los estudios, así como de las prórrogas, en cada caso, sin haber presentado el depósito de la tesis doctoral.

La baja definitiva supone:

- La no continuidad del doctorando/a en el programa de doctorado matriculado.
- El cierre de su expediente.

Sin embargo, la persona interesada puede solicitar el acceso y admisión a otro programa de doctorado posteriormente.

ARTÍCULO 14. RETOMAR ESTUDIOS

El doctorando/a puede solicitar retomar estudios en el mismo programa de doctorado, de acuerdo con el procedimiento establecido, en los casos siguientes:



- Si únicamente ha dejado de matricularse un curso y quiere continuar en el programa de doctorado en el curso inmediatamente siguiente.
- Si ha presentado la solicitud de baja voluntaria por motivos personales antes del inicio del período de matrícula y tiene una duración de un año, no se exige formalizar la matrícula del curso académico de la baja. Una vez finalizada la baja, podrá solicitar retomar estudios y matricularse en el mismo programa de doctorado a partir del siguiente curso inmediato.
- Si ha presentado la solicitud de baja voluntaria por motivos personales con una duración de un año y solicita una ampliación de la baja por un año adicional, cuando termine este periodo, el siguiente curso inmediato podrá solicitar retomar estudios y matricularse en el mismo programa de doctorado.
- Si se le ha anulado la segunda o sucesivas matrículas y quiere continuar los estudios de doctorado en el siguiente curso inmediato.
- Si ha obtenido la calificación de no presentado por baja temporal (NB) en la segunda evaluación del segundo curso y sucesivos y quiere continuar los estudios de doctorado en el siguiente curso inmediato.

En el resto de casos, si quiere continuar estudios de doctorado, deberá solicitar el acceso y la admisión a otro programa de doctorado, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Sección 3a. Formación transversal, supervisión y seguimiento del doctorando/a

ARTÍCULO 15. COMPROMISO DOCUMENTAL

1. La dirección de la ED, por delegación del rector/a, el doctorando/a, el director/a o directores de tesis y el tutor/a, en cada caso, deben firmar un compromiso documental en el que se establecen las funciones de supervisión de doctorando, el procedimiento de resolución de conflictos y los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan surgir en el ámbito de los programas de doctorado.

2. La modificación de directores de tesis o tutores o línea de investigación conlleva la firma de un documento de compromiso nuevo.

El compromiso documental debidamente firmado debe entregarse a la ED, según el procedimiento establecido y, en todo caso, antes de la matrícula del curso siguiente.

ARTÍCULO 16. FORMACIÓN TRANSVERSAL

1. Los doctorandos matriculados en la URV tienen acceso a una oferta formativa transversal disponible a través de la web de la ED.

2. La matrícula también les da acceso como oyentes a toda la oferta formativa de grados y másteres. Este acceso cuenta con dos requisitos indispensables: el visto bueno del docente que dirige la tesis y el visto bueno del responsable de la asignatura elegida. Este visto bueno se recogerá en una ficha que luego podrá adjuntarse al documento de actividades (DAD) para documentar la actividad. La participación en la asignatura será únicamente como oyente, no le da derecho a participar en actividades prácticas ni en las evaluaciones (excepto si el responsable de la asignatura lo permite). La participación como oyente no tendrá ninguna repercusión en el POA del profesorado.

3. Asimismo, tras la defensa de la tesis doctoral, cada doctorando/a seguirá teniendo acceso a toda esta oferta formativa transversal hasta el final del curso académico.



ARTÍCULO 17. DOCUMENTO DE ACTIVIDADES DEL DOCTORANDO Y DOCTORANDA (DAD)

1. En el DAD se inscriben todas las actividades realizadas durante el doctorado y de interés para el desarrollo de los doctorandos, de acuerdo con lo previsto por la Comisión Académica del programa de doctorado. Tienen acceso:

- El doctorando/a, una vez ha formalizado la matrícula, el cual tiene que hacer constar las actividades que lleve a cabo.
- El director/a o directores de la tesis, así como el tutor/a, si procede.
- Los miembros de la comisión académica del programa de doctorado.

2. Los doctorandos deben acreditar, si procede, las actividades que hagan constar. Este documento debe ser revisado regularmente por el director/a o directores de tesis y por el tutor/a, si procede, y evaluado anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, de acuerdo con el calendario y el procedimiento previsto por la ED.

ARTÍCULO 18. PLAN DE INVESTIGACIÓN

1. El doctorando/a debe elaborar y presentar un plan de investigación en el curso académico en que se ha formalizado la admisión al programa y la primera matrícula de la tutela académica. Este plan se puede mejorar y completar a lo largo de la estancia del doctorando/a en el programa, y debe estar avalado por el director/a o directores de tesis, y por el tutor/a, si procede.

2. La comisión académica del programa de doctorado determina el calendario, los contenidos y los requisitos específicos que debe incluir el plan (que son, al menos, la metodología, los objetivos, los medios y una planificación del desarrollo de la tesis). El plan de investigación se presentará antes de que finalice el primer curso y antes de que acabe el plazo establecido anualmente para evaluarlo, de acuerdo con el calendario previsto.

ARTÍCULO 19. EVALUACIÓN ANUAL DE LOS DOCTORANDOS

1. El director/a o directores de la tesis y el tutor/a, si procede, deben elaborar un informe sobre los progresos de los trabajos llevados a cabo por el doctorando/a, la evolución del plan de investigación y el seguimiento de las actividades programadas. Estos informes, que forman parte de la evaluación anual del doctorando/a, se entregarán a la comisión académica del programa de doctorado en el plazo establecido.

2. La Comisión Académica del programa de doctorado debe completar el acta de evaluación de cada doctorando/a una vez valorados:

- El plan de investigación
- El DAD
- Los informes del director/a o directores de tesis y tutor/a, si procede.

3. La evaluación puede tener las siguientes calificaciones:

- apto (A)
- no apto (NA)
- no presentado (NP)
- no presentado por baja temporal (NB)



4. La evaluación positiva (apto) es un requisito indispensable para poder continuar en el programa de doctorado y formalizar la matrícula de tutela académica el curso siguiente.

5. En el caso de un doctorando/a no presentado o que la comisión académica del programa de doctorado detecte carencias importantes en la primera evaluación, podrá solicitar que la persona en cuestión presente un nuevo plan de investigación en el plazo máximo de seis meses.

Si la segunda evaluación es positiva, puede formalizar la matrícula para el curso siguiente. Si el resultado de la evaluación es negativo (NA) o no se ha presentado (NP), será dado de baja definitivamente en el programa.

6. El doctorando/a, a pesar de estar de baja, puede seguir haciendo el documento de actividades y el plan de investigación, y también ser evaluado. Las comisiones académicas de los programas de doctorado deben valorar las circunstancias del doctorando/a a la hora de evaluarlo. Si a pesar de la flexibilidad, no reúne las condiciones para poder ser evaluado en la segunda evaluación, debe ser calificado como no presentado por baja temporal (NB). En casos de doctorandos de segundo curso en adelante, para incorporarse de nuevo al programa, deberán solicitar retomar estudios para matricularse. En cuanto al requisito de tener la evaluación positiva, se tomará como referencia la última evaluación positiva obtenida.

Si el doctorando/a en situación de baja es de nuevo acceso, como no hay ninguna referencia de evaluación, podrá solicitar la anulación de matrícula:

- Por interés personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.5 a).
- Por enfermedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.5 b).

Tanto si anula la matrícula como si no lo hace, cuando quiera volver a iniciar estudios deberá seguir el procedimiento previsto para el acceso a un programa de doctorado.

7. Si por circunstancias excepcionales, a criterio de la comisión académica del programa de doctorado, un doctorando/a en situación de baja no puede presentarse (NB) a la segunda evaluación, el Comité de Dirección puede autorizar el aplazamiento de la evaluación hasta el 30 de noviembre, como máximo. La calificación obtenida debe sustituir la de no presentado por baja temporal (NB); por tanto, los efectos serán del curso anterior.

Sección 4.ª. Tesis doctoral

ARTÍCULO 20. CONTENIDO DE LA TESIS DOCTORAL

1. La tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando/a en cualquier campo del conocimiento que lo ha de capacitar para el trabajo autónomo en el ámbito de la I + D + i.

2. La tesis doctoral puede estar redactada y defendida en las lenguas habituales utilizadas para la comunicación científica de acuerdo con el campo de conocimiento.

3. El *Libro de estilo de las tesis doctorales de la URV* es un conjunto de requisitos de formato (por acuerdo del CDE) que todas las tesis con el sello de la URV deben compartir. La tesis se presentará según los modelos aprobados. Debe estar avalada por el director/a o directores de tesis, y eso formalmente se materializa con la adjunción, obligatoriamente, de un certificado original y firmado dentro de la misma memoria, donde se deja constancia de que el doctorando/a ha realizado el trabajo de investigación bajo su dirección. Además, la tesis se presentará con una cubierta que contenga los siguientes elementos de forma clara y visible: el nombre y el logotipo de la Universitat Rovira i Virgili, la indicación "Tesis doctoral" (en el idioma



que corresponda), el título de la tesis, el nombre y apellidos del doctorando/a y el año de finalización. En la medida de lo posible, se utilizarán los modelos de cubierta y contracubierta aprobados por el CDE.

4. También es posible presentar la tesis doctoral como compendio de publicaciones, en el caso de aquellas tesis doctorales que cumplan los criterios acordados por la ED o los que haya establecido la comisión académica del programa de doctorado. En todo caso, es necesario que se cumpla siempre la legislación y las normativas aplicables a la propiedad intelectual e industrial.

ARTÍCULO. 21. COTUTELA DE TESIS DOCTORAL

1. En el marco de los estudios de doctorado se establece el procedimiento de cotutela de tesis doctorales entre la URV y una universidad extranjera con el objetivo de crear y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación de ambas instituciones y facilitar la movilidad de los doctorandos.

2. El procedimiento de cotutela debe cumplir los siguientes requisitos:

- Cada cotutela de tesis se enmarca en un convenio específico entre las dos universidades participantes.

El convenio regulará como mínimo los requisitos de admisión, matrícula, depósito y defensa de la tesis doctoral, así como las estancias y las actividades de investigación que se realicen tanto en la universidad extranjera como la URV. También se indicará la fecha o curso académico de la primera matrícula en la URV y, si es posible, la de la otra universidad.

Para acceder al programa de doctorado, los candidatos deben reunir los requisitos que la URV y la otra universidad exigen para el acceso y admisión al programa de doctorado.

- Los doctorandos en cotutela elaborarán la tesis doctoral bajo el control y la responsabilidad de al menos un director/a de tesis en cada una de las universidades participantes.

- Durante el periodo de formación necesario para obtener el título de doctor, el doctorando debe hacer una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, en un solo periodo o varios, así como seis meses en la URV. Si las estancias o actividades formativas se han hecho antes de firmar el convenio, se aceptarán igualmente en el periodo de formación doctoral siempre que lo admita la comisión académica y, por tanto, estén incluidas en el mismo convenio.

- La publicación, la explotación y la protección de los resultados de la investigación realizada deben estar aseguradas por las dos instituciones participantes en la cotutela de tesis, de acuerdo con el procedimiento específico de cada país.

- La tesis debe defenderse solo una vez en cualquiera de las dos universidades. Esta disposición debe constar en una cláusula incluida en el convenio firmado por ambas instituciones.

- El tribunal ante el que se defiende la tesis se nombrará de común acuerdo entre las dos universidades, según lo que establezca el convenio. En todo caso, si la defensa de la tesis tiene lugar en la URV, la composición del tribunal debe cumplir con lo establecido en el artículo 22.4 de esta normativa.

- La tesis se puede escribir y defender en cualquiera de los idiomas de las instituciones participantes en la cotutela o bien en los idiomas habituales de la comunicación científica en su campo de conocimiento. Sin embargo, las partes pueden acordar que



cuando la tesis esté redactada en un idioma distinto del inglés, deba incluir una versión resumida o artículos publicados de la tesis en inglés.

3. El CDE debe hacer el seguimiento y el control de las tesis doctorales en cotutela.

ARTÍCULO 22. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

1. El tribunal que evalúa la tesis doctoral debe estar formado por tres personas titulares (Presidente/a, secretario/a y vocal) y tres suplentes, todas ellas expertas en la materia. Las nombra el CDE a propuesta de la comisión académica del programa de doctorado. En el tribunal, al menos dos de los miembros deben ser externos tanto en la URV como las instituciones colaboradoras del programa de acuerdo con la memoria. Si debe actuar algún miembro suplente, hay que mantener la misma proporción.

2. Los miembros del tribunal deben estar en posesión del título de doctor o doctora y tener experiencia investigadora acreditada.

3. El director/a o directores, el tutor/a, si procede, no pueden formar parte del tribunal que debe juzgar la tesis.

4. En el caso de tesis doctorales en cotutela, la composición del tribunal viene determinada por lo establecido en el convenio de cotutela. Si el acto de defensa tiene lugar en la URV, el tribunal debe estar formado por una mayoría de miembros externos a la URV y en las instituciones colaboradoras del programa, y todos deben ser doctores con experiencia investigadora acreditada.

5. A fin de que se pueda iniciar la defensa de la tesis, será necesaria la presencia de todos los miembros del tribunal. Si la comisión académica lo autoriza, uno de los miembros del tribunal puede llevar a cabo su tarea por videoconferencia, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ED. Por otra parte, en casos debidamente justificados por circunstancias excepcionales que imposibiliten la presencia física del doctorando en las dependencias de la URV, la comisión académica del programa de doctorado puede autorizar su defensa mediante videoconferencia, siempre que al doctorando/a le acompañe un miembro del tribunal, se haga en un centro de enseñanza superior o de investigación y se garantice la sesión pública del acto en ambas sedes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 29.2 en cuanto a las tesis con contenido confidencial.

6. En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el presidente/a será sustituido por el suplente correspondiente. Sin embargo, si se produce algún imprevisto respecto a los miembros que forman parte del tribunal que haya que resolver con carácter urgente, el presidente/a lo comunicará inmediatamente a la dirección de la ED con una propuesta de solución. La dirección de la ED informará al CDE.

ARTÍCULO 23. SOLICITUD DE DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL

1. Una vez finalizada la elaboración de la tesis, el doctorando/a debe presentar la solicitud de depósito en formato electrónico a través de la intranet, adjuntando la documentación requerida según el procedimiento establecido por la ED.

En el caso de tesis doctorales con contenido confidencial, el doctorando/a debe presentar la solicitud de acuerdo con el procedimiento previsto para la ED.

2. La ED recoge la solicitud y la documentación del doctorando/a, informa al director/a, o directores de tesis, al tutor/a (si procede), al coordinador/a del



programa de doctorado y a la secretaría del departamento correspondiente, y facilita el acceso a la comisión académica del programa para su aprobación.

ARTÍCULO 24. MENCIONES EN EL TÍTULO DE DOCTOR O DOCTORA Y TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL

1. En el anverso del título de doctor puede figurar la mención "Doctorado internacional", siempre que concurren las circunstancias establecidas a tal efecto en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (modificado por el Real decreto 195/2016), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
2. En el anverso del título de doctor puede figurar la mención "Doctorado industrial", siempre que concurren las circunstancias establecidas al efecto en el artículo 15 bis del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (modificado por el Real decreto 195/2016), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
3. En caso de que la tesis doctoral esté cotutelada por dos o más doctores de una universidad española y otra extranjera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (modificado por el Real decreto 195/2016) y no esté enmarcada en un programa conjunto, en el anverso del título se hará constar una diligencia con el siguiente texto: "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad...".

ARTÍCULO 25. AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL

1. El director/a o directores de la tesis doctoral deben emitir el informe de autorización de la tesis, proponer los miembros que formarán el tribunal y entregar ambos documentos en la secretaría del departamento encargado de la gestión. El doctorando/a que quiera optar a alguna de las menciones o a la diligencia en el título de doctor o doctora mencionadas en el artículo 23 lo hará constar en el momento de solicitar el depósito de la tesis presentando los justificantes que establezca la ED.
2. En vista de la documentación entregada con la solicitud de depósito de tesis y de la autorización del director de la tesis, la comisión académica del programa de doctorado debe autorizar o no el depósito de la tesis doctoral.
3. En caso de que la autorice, lo comunicará al doctorando/a, al director/a o directores de la tesis, y al tutor/a, si es el caso. Asimismo, dará traslado del acuerdo de aceptación y la documentación a la ED, a través de la secretaría del departamento encargado de la gestión, según el procedimiento establecido por la ED.
4. Si la comisión académica del programa de doctorado no autoriza el depósito, debe comunicar por escrito las causas de su decisión al doctorando/a, al director/a o directores de la tesis y al tutor/a, si es el caso.

En el caso de tesis doctorales con contenido confidencial, los directores de la tesis, los miembros de la comisión académica del programa de doctorado y los miembros del tribunal, así como los revisores externos, en cada caso, deben firmar un acuerdo de confidencialidad según el procedimiento previsto por la ED.

ARTÍCULO 26. DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL EN LA ESCUELA DE DOCTORADO

1. La ED, una vez recibe la autorización del depósito de tesis que ha emitido la comisión académica del programa de doctorado, sigue el siguiente procedimiento:
 - a) Validar la documentación.



b) Comunica la aceptación al doctorando/a, al tiempo que le solicita el pago de los derechos de defensa de tesis, la firma del contrato TDX y que entregue a la secretaría del departamento el número de ejemplares encuadernados de la tesis que le requiera.

c) Publicar el anuncio de depósito de la tesis doctoral en la web de la ED.

2. A partir de la fecha de esta publicación, la tesis doctoral queda en depósito un mínimo de diez días naturales, para que cualquier doctor/a pueda examinarla y entregar las observaciones que considere oportunas al director/a de la ED, antes de que el CDE apruebe la defensa de la tesis, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ED.

3. El CDE debe regular el procedimiento a aplicar si se reciben observaciones negativas.

ARTÍCULO 27. APROBACIÓN DE LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

1. Los miembros del CDE consultan la información de las tesis autorizadas en depósito y emiten las observaciones que crean oportunas, especialmente sobre la calidad y las contribuciones científicas.

2. Una vez reunido el CDE, se aprueba la defensa de las tesis doctorales, junto con la composición de los tribunales de tesis.

3. La ED notifica los nombramientos a los miembros del tribunal propuesto, e informa al doctorando/a, al director/a o directores, al tutor/a, en cada caso, al coordinador/a del programa de doctorado, a la secretaría del departamento y al Servicio de Recursos Económicos (a los efectos contables que se estipulen en la URV).

4. En el supuesto de que el CDE no autorice la defensa de la tesis, comunicará por escrito las razones de su decisión al doctorando/a, al director/a o directores de la tesis, al tutor/a, en cada caso, y a la comisión académica del programa de doctorado.

ARTÍCULO 28. CONVOCATORIA DEL ACTO DE DEFENSA

1. El acto de defensa de la tesis se hará en sesión pública dentro del período académico previsto entre los meses de octubre y septiembre (excepto el mes de agosto, los días no lectivos, los días festivos y otros días de cierre por baja actividad, según el calendario laboral aprobado por el Consejo de Gobierno).

2. Una vez el CDE aprueba la composición del tribunal, la secretaría del departamento encargado de la gestión contacta con los miembros del tribunal para hacerles llegar la tesis doctoral, gestionar el desplazamiento y solicitarles la documentación que sea necesaria.

3. El director/a o directores de la tesis, el doctorando/a y los miembros del tribunal establecen la fecha para el acto de defensa de la tesis y la comunican a la secretaría del departamento, que informa a la ED a través del procedimiento establecido, con una antelación mínima de siete días naturales.

4. A contar desde el día siguiente de la aprobación de la tesis por parte del CDE, deben transcurrir un mínimo de siete días naturales y un máximo de sesenta hasta el acto de defensa. En el cómputo de este plazo quedan excluidos el mes de agosto, y otros días de cierre por baja actividad según el calendario laboral aprobado por el Consejo de Gobierno. En casos excepcionales, antes de agotarse el plazo ordinario, se podrá solicitar una ampliación de quince días hábiles adicionales, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ED. Una vez agotado todo el periodo sin haber



defendido la tesis, queda sin validez el proceso de depósito y se debe reiniciar el procedimiento.

5. La ED debe confirmar la fecha, la hora y el lugar de la defensa de la tesis a los miembros del tribunal, al coordinador/a del programa de doctorado, al departamento encargado de la gestión administrativa y al doctorando/a. Asimismo, lo comunicará a las siguientes unidades de la URV: Servicio de Recursos Económicos, Escuela de Posgrado y Doctorado, Servicio de Recursos Humanos, Gabinete de Comunicación y Relaciones Externas y Unidad de Publicaciones.

6. La Universidad, a través del Gabinete de Comunicación y Relaciones Externas, se encarga de difundir el acto de defensa en la web de la URV.

7. La ED genera el acta del grado de doctor o doctora y la envía a la secretaría del departamento encargado de la gestión, que la entrega al secretario/a del tribunal, antes del acto de defensa, junto con el documento de actividades del doctorando y la documentación para proponer, si se estima oportuno, la mención *cum laude*.

ARTICULO 29. DESARROLLO DEL ACTO DE DEFENSA DE LA TESIS

1. En el acto de defensa de la tesis, el doctorando/a debe exponer y defender, ante los miembros del tribunal, el trabajo de investigación realizado, la metodología empleada, el contenido y las conclusiones, haciendo especial mención de las aportaciones originales.

2. En circunstancias excepcionales que determine la comisión académica del programa de doctorado, como pueden ser, entre otros, la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, se tomarán las medidas oportunas para asegurar la no publicidad de estos aspectos, sin que sea en detrimento de la presentación pública de la aportación al conocimiento de la tesis doctoral.

Hay que informar previamente de ello al CDE, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ED.

3. En el acto de defensa, los miembros del tribunal pueden formular al doctorando las cuestiones que consideren oportunas. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente/a del tribunal.

ARTÍCULO 30. CALIFICACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

1. Una vez finalizada la defensa de la tesis, el tribunal emitirá un informe y la calificación global que concede a la tesis, de acuerdo con la siguiente escala: no apto, aprobado, notable y sobresaliente.

2. Si la calificación global es de excelente, el tribunal puede proponer que la tesis obtenga la mención *cum laude* si se emite en este sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

3. La concesión final de dicha mención debe garantizar que el escrutinio de los votos para la concesión se lleve a cabo en una sesión distinta de la correspondiente a la defensa de la tesis doctoral, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ED.

4. En caso de que el doctorando/a no esté de acuerdo con la calificación global concedida, tiene la posibilidad, dentro de los diez días naturales después del acto de defensa, de presentar en el registro una solicitud motivada de revisión dirigida al



director/a de la ED. El director/a de la ED, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente del registro de entrada del documento, deberá comunicar esta petición al presidente/a del tribunal mediante un informe en el que debe manifestar su opinión o recomendación sobre la reclamación. El presidente/a del tribunal debe emitir un informe de revisión y enviarlo a la ED en el plazo máximo de diez días hábiles.

5. En caso de que el doctorando/a no esté de acuerdo con el resultado de la revisión, puede presentar un recurso de alzada ante el rector de la URV en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de la notificación. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya interpuesto recurso de alzada, el director/a de la ED es el responsable de ejecutar la resolución del tribunal de la tesis. La ED modifica, si procede, la calificación de la tesis doctoral en el expediente del doctorando/a y se lo comunica, junto con el envío del informe de revisión, en un plazo máximo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 31. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Una vez finalizado el acto de defensa, el secretario/a del tribunal entregará al departamento encargado de la gestión del acta de grado de doctor o doctora, firmada por las personas que han sido miembros del tribunal de la tesis.

2. Asimismo, debe entregar los votos secretos referidos a la propuesta de la mención *cum laude*.

3. En el plazo máximo de una semana desde la fecha de defensa, el presidente/a de la comisión académica del programa de doctorado debe proceder al escrutinio de los votos secretos, trasladar el resultado al acta de grado de doctor o doctora, y comunicar el resultado a los miembros del tribunal y al doctorando/a. La secretaria del departamento encargada de la gestión administrativa debe guardar los votos secretos y hacer llegar una copia (en PDF) a la ED.

4. La secretaria del departamento encargada de la gestión administrativa debe entregar el original del acta en la secretaria y enviar una copia (en PDF) a la ED.

ARTÍCULO 32. ARCHIVO Y DIFUSIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad se ocupará de archivarla en formato electrónico abierto y de enviar un ejemplar en formato electrónico, con la información complementaria necesaria, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según el procedimiento establecido por la ED.

2. La ED incorpora el archivo de la tesis doctoral en el repositorio de tesis doctorales en red (TDR, <<https://www.tesisenred.net/>>), sin perjuicio de que se cumplan los acuerdos establecidos sobre protección de datos o confidencialidad.

El doctorando/a puede solicitar, de forma razonada, el aplazamiento de la difusión de la tesis doctoral por un período máximo de dos años, según el procedimiento establecido por la ED.

Asimismo, el archivo de la tesis doctoral se incorpora en el repositorio institucional de la URV, que recoge la producción científica de la Universidad para garantizar su preservación como parte de su patrimonio.

3. Asimismo, la secretaria del departamento encargada de gestionar el programa de doctorado puede enviar, de acuerdo con la comisión académica del programa, el ejemplar definitivo de la tesis encuadernada al Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la URV. En el caso de tesis con contenido



confidencial, se envía la versión reducida de acuerdo con el procedimiento previsto por la ED. Esta unidad, una vez recibida la tesis, le asignará un número de registro, que posteriormente ha de comunicar a la ED para que lo haga constar con el resto de datos inherentes al documento. Cualquier miembro de la comunidad universitaria debe poder consultar la tesis depositada en el CRAI.

ARTÍCULO 33. PREMIO EXTRAORDINARIO DE DOCTORADO

1. Cada curso académico la URV convoca y otorga los premios extraordinarios de doctorado a las tesis con el nivel de calidad más alto.
2. Podrán ser candidatos al premio extraordinario de doctorado los titulados doctores por la URV que hayan defendido la tesis durante el curso académico 2021-22 y cumplan los requisitos siguientes:
 - Haber obtenido en la defensa de la tesis la mención *cum laude*.
 - Haberse matriculado en un programa de doctorado durante un máximo de cuatro años (desde la fecha de la primera matrícula hasta la fecha de depósito) con dedicación a tiempo completo, o de seis en el caso de dedicación a tiempo parcial. En este cómputo se excluyen los períodos de baja temporal previstos en el artículo 3 del Real Decreto 99/2011.
 - Tener, en el momento de la solicitud, como mínimo, una contribución científica (artículos en revistas científicas, libros o capítulos de libro, patentes, obras artísticas u otras contribuciones que sean relevantes para su campo de estudio) derivada de la tesis doctoral en la que conste explícitamente la afiliación a la URV o a un instituto de investigación adscrito a la URV. En este caso, en la medida de lo posible, debe constar una referencia a la tesis doctoral.
3. Para poder presentar propuestas de premios extraordinarios, cada comisión académica debe tener aprobado internamente un procedimiento que debe incluir los criterios adicionales de valoración y la documentación necesaria que requerirá a los candidatos que opten a premio extraordinario en su programa de doctorado.
4. Las comisiones académicas del programa de doctorado pueden elevar al CDE una propuesta de premio extraordinario de tesis doctoral por cada diez tesis doctorales defendidas o fracción.
5. El CDE propone al Consejo de Gobierno los doctores que sean merecedores de los premios extraordinarios de cada curso académico. Sin embargo, el CDE puede proponer declarar desierta alguna o algunas de las propuestas si no las considera suficientemente meritorias.
6. El Consejo de Gobierno otorga, si procede, a propuesta del CDE, los premios extraordinarios de doctorado.

CAPÍTULO 3. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 34. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Esta normativa se aplica en todo lo que no contradiga al Decreto de la Generalitat de Catalunya por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas y la Universitat Oberta de Catalunya y otras leyes de aplicación.
2. La matrícula supone que los doctorandos deben pagar íntegramente el precio de matrícula, tasas, seguros y servicios voluntarios, en cada caso, y posibles recargos que



vienen determinados anualmente por la Generalitat de Catalunya y los acuerdos que establezca el Consejo Social de la URV. El importe que deben abonar los doctorandos es lo que resulta de sumar los siguientes conceptos según establezca el mencionado decreto:

- Precio de tutela académica
- Precio de los complementos de formación
- Tasas administrativas
- Tasa por los servicios de apoyo al aprendizaje
- Tasa de trayectoria académica (doctorandos de nuevo acceso con titulación de acceso extranjera)
- Seguros
- Servicios voluntarios, si procede

3. Las universidades deben exigir, como condición previa de matrícula o de expedición de títulos o certificados, el pago de las cantidades pendientes por matrículas en cualquier estudio o curso académico y universidad o centro al que le sea aplicable el decreto, y los intereses de demora correspondientes, en cada caso. La URV reclamará, de este modo, el pago pendiente que un doctorando/a pueda tener, antes de autorizar la formalización de una nueva matrícula y la expedición de documentos acreditativos.

El pago del importe de la matrícula es un requisito esencial para que sea válida.

4. En la web de la URV, apartado "Trámites administrativos" se puede encontrar información adicional sobre algunos de los procesos regulados por esta normativa.

ARTÍCULO 35. EFECTOS ECONÓMICOS PARA LOS DOCTORANDOS SOLICITANTES DE BECAS Y CONTRATOS PREDOCTORALES (CONVOCATORIAS OFICIALES)

1. Los doctorandos que justifiquen la presentación de la solicitud de beca o contrato predoctoral en alguna convocatoria oficial dirigida a los estudios de doctorado que prevea la ayuda de matrícula correspondiente al precio de la tutela académica deben:

- Matricularse, obligatoriamente, como solicitantes de beca o contrato predoctoral, según corresponda.
- En función de lo que determinen las bases de la convocatoria, pagar las tasas, seguros y los servicios voluntarios, si procede, dentro del plazo establecido en cada convocatoria.

En caso de que la beca o ayuda sea denegada, la URV ha de regularizar la matrícula correspondiente incorporando el precio de la tutela. Sin embargo, en el caso de que el doctorando/a no pueda continuar los estudios ante la denegación de la beca o ayuda, podrá pedir la anulación de la matrícula por esta causa.

Las personas que no hayan abonado el importe de las tasas, seguros y servicios voluntarios, en cada caso, pasarán a la situación de suspendidas temporalmente con los efectos correspondientes, si en otros cursos quieren matricularse en la URV.

2. Los doctorandos a los que se le haya renovado el contrato predoctoral que incorpore la ayuda de matrícula y que tenga el informe favorable de la comisión académica, pueden formalizar la matrícula de la tutela académica del segundo curso o consecutivos con la ayuda de matrícula correspondiente, de acuerdo con la convocatoria.

ARTÍCULO 36. DOCTORANDOS MATRICULADOS CONDICIONALMENTE.



Los doctorandos que se hayan matriculado condicionalmente deberán regularizar su situación como muy tarde el día 30 de abril de 2022; mientras no lo hagan se encontrarán en situación de suspensión temporal.

Si antes del 30 de abril de 2022 no han regularizado la documentación, se les anulará la matrícula, sin derecho a la devolución de los importes abonados y quedarán deudores de los importes pendientes.

ARTÍCULO 37. APLICACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA TUTELA ACADÉMICA DE LAS MATRÍCULAS DE DOCTORADO

Cuando una convocatoria competitiva promovida por una unidad de la URV prevea que los beneficiarios recibirán una ayuda de matrícula correspondiente al precio de tutela académica, hay que seguir el siguiente procedimiento:

-La unidad debe entregar al Servicio de Gestión Académica (SGA) un resumen del calendario de la convocatoria en el que constará la fecha de resolución y un impreso donde debe figurar, entre otros, la orgánica que asume el pago.

-El SGA debe enviar esta documentación al Servicio de Recursos Económicos (SREc) e informar de la cantidad que supone la matrícula.

-Una vez verificados los datos respecto a la orgánica, el SREc debe reservar la cantidad para asegurar que el importe sea compensado.

-A continuación, el SGA debe introducir la información sobre la ayuda en el sistema, de modo que cuando los doctorandos formalicen la matrícula del importe solo se incluyan las tasas, seguros y servicios voluntarios, si procede.

-Posteriormente, el SGA comunicará al SREc y a la unidad promotora la formalización de la matrícula del importe a compensar para que se haga el traspaso correspondiente.

Hay que tener en cuenta que, desde que la unidad se pone en contacto con el SGA hasta que el doctorando/a tienen introducida en el sistema la información sobre la ayuda, transcurren unos quince días. Por lo tanto, es necesario que la unidad inicie el trámite lo antes posible.

Si cuando termina el período de matrícula la tramitación está en curso, el doctorando/a debe hacer la matrícula de clase ordinaria y, posteriormente, la Universidad debe devolverle el importe correspondiente.

ARTÍCULO 38. EFECTOS ECONÓMICOS PARA LOS DOCTORANDOS MATRICULADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS DE COTUTELA (URV Y UNA UNIVERSIDAD EXTRANJERA)

El doctorando/a debe matricularse en la URV durante el periodo de realización de la tesis. Esto le supone abonar el importe de la matrícula (tutela y tasas, seguros y servicios voluntarios, si procede) cada curso académico, salvo que disfrute de una ayuda que compense el coste de la tutela. El importe correspondiente, si la ayuda proviene de la URV, debe ser fruto de una convocatoria competitiva y lo debe asumir la unidad que lo ha convocado.

En cuanto a los efectos académicos y económicos en la otra universidad, se someterá a lo que determine el convenio correspondiente.

En caso de que se le haya autorizado una reducción de la duración mínima del doctorado, solo deberá hacer efectivo el importe de la matrícula que formalice (artículo 12.1).

ARTÍCULO 39. TIPOS DE MATRÍCULA Y APLICACIÓN DE EXENCIONES



1. Con independencia de la condicionalidad o no de la matrícula, el doctorando/a debe indicar en el momento de formalizarla cuál es el tipo de matrícula que le corresponde aplicar en caso de que la solicitud sea desestimada (ordinaria, familia numerosa, etc.) y adjuntar, si procede, los justificantes correspondientes. Este tipo es el que se tomará como referencia para todo el curso académico.

El decreto de precios públicos de la Generalitat de Catalunya establece las exenciones que se pueden aplicar a los precios de matrícula.

Si el doctorando/a se matricula en un tipo de matrícula que tiene exención de precios, debe tener en cuenta que las condiciones que dan derecho a las exenciones deben cumplirse a la fecha de inicio de la prestación de la actividad académica (1 de octubre).

Si en el momento de hacer la matrícula el documento acreditativo no está vigente o estuviera en proceso de renovación, no se aplicará la exención. No obstante, se regularizará la matrícula con los efectos económicos correspondientes siempre que el documento que acredita la vigencia de la condición a la fecha oficial de inicio de la prestación de la actividad académica se presente a la secretaría antes del 20 de diciembre.

Esta exención se aplica también si el doctorando/a aporta la documentación acreditativa cuando solicite:

- certificados académicos
- traslado de expediente
- expedición de títulos académicos
- gestión de expediente académico

2. Los tipos de matrícula y la exención que se aplica, en cada caso, son:

a) Ordinaria

El doctorando/a paga íntegramente los precios oficialmente establecidos en el Decreto de la Generalitat de Catalunya para la prestación de los servicios académicos universitarios.

b) Familia numerosa de categoría general o familia numerosa de categoría especial

El doctorando/a está exento de pagar el 50 % o el 100 %, respectivamente, de los precios públicos en concepto de servicios académicos, incluidas las tasas administrativas, establecidas en el mismo decreto.

Esta clase de matrícula se aplica a los doctorandos españoles y andorranos:

- Los doctorandos españoles con familia numerosa de categoría general deben aportar en el momento de formalizar la matrícula original y fotocopia del título de familia numerosa familiar, que debe estar vigente al inicio de la prestación de la actividad académica. Los doctorandos españoles con familia numerosa de categoría especial deberán aportar el original y fotocopia del título de familia numerosa familiar, que debe estar vigente al inicio de la prestación de la actividad académica.

- Los doctorandos andorranos han de aportar el informe social expedido por el Ministerio andorrano correspondiente.

En el caso de doctorandos extranjeros de otros países, si quieren acogerse a este tipo de matrícula, deben aportar también el título de familia numerosa expedido por el Departamento de Bienestar Social. Si este documento se encuentra en fase de tramitación, deben matricularse como tipo de matrícula ordinaria y posteriormente regularizar la matrícula.

c) Víctimas de actos terroristas

Las personas que hayan sido víctimas de actos terroristas, así como el cónyuge y los hijos, pueden acogerse a la exención de precios establecidos.



Esta condición se acredita presentando la resolución administrativa correspondiente. En el caso de cónyuge e hijos, se adjuntará también el libro de familia.

d) Personas discapacitadas

Los doctorandos con un grado mínimo de discapacidad del 33 % pueden acogerse a la exención de precios establecidos.

Para poder acogerse a esta exención, deberán acreditar esta condición presentando el certificado expedido o validado por el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales u organismo equivalente de otras comunidades autónomas. También se puede acreditar con la tarjeta de la discapacidad emitida por el Departamento de Bienestar Social y Familia acompañada del DNI o NIE.

e) Víctimas de violencia de género

Las personas que hayan sido víctimas de violencia de género, así como sus hijos dependientes, pueden acogerse a la exención de precios establecidos.

Esta condición se acredita presentando la orden de protección a favor de la víctima, cuando esté en vigor, o bien la sentencia condenatoria de los hechos que ocasionaron la orden de protección. La fecha de expedición de los documentos requeridos debe tener una vigencia máxima de un año. En caso contrario, el doctorando/a debe pedir un certificado de la orden de protección.

Excepcionalmente, se podrá acreditar mediante el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género hasta que no se dicte la orden de protección.

ARTÍCULO 40. FORMAS DE PAGO

1. En general, las formas de pago de los recibos emitidos por la URV pueden ser:

- Domiciliación bancaria
- Tarjeta
- Efectivo en una entidad bancaria
- Préstamo a través de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR)

2. En el caso del concepto de matrícula, el importe de la tutela de tesis, tasas asociadas a la matrícula, seguros y servicios voluntarios se abonará preferentemente a través de pago domiciliado o tarjeta.

En el momento de formalizar la matrícula, los doctorandos que deseen domiciliar el importe que se genera, deben indicar los datos bancarios donde se harán los cargos de los recibos generados y autorizar a que la URV cargue los importes correspondientes a la cuenta corriente que haya facilitado, manifestando que es el titular o que tiene la autorización expresa del titular para poder hacerlo. El estudiante también podrá hacer el pago mediante tarjeta, y debería facilitar en este caso los datos de la tarjeta requeridos en el momento de confirmar el pago. En caso de que no le convengan estas formas de pago, debe dirigirse a su secretaría, que emitirá un recibo de pago para hacerse efectivo en una entidad bancaria.

3. Para abonar el importe de las tasas (certificados, expedición de título, etc.), la secretaría emitirá el recibo de pago, que debe hacerse efectivo en una entidad bancaria colaboradora, según la referencia y la fecha de vencimiento recogidas en el mismo impreso. Este pago también se puede abonar con tarjeta.

4. En el caso de pagos desde el extranjero, el sistema recomendado es el pago con tarjeta. En casos excepcionales también se puede hacer por transferencia bancaria



de acuerdo con el procedimiento administrativo y teniendo en cuenta que puede conllevar la aplicación de comisiones bancarias, que irán a cargo del doctorando/a. Se considera nula cualquier otra forma de pago que el doctorando/a utilice y, por tanto, impagada la matrícula o la tasa, con los efectos que se deriven.

5. Para regularizar el importe de una matrícula impagada, el nuevo recibo de pago generado se abonará en una entidad bancaria colaboradora o por tarjeta.

ARTÍCULO 41. MODALIDADES DE PAGO: ÚNICO Y FRACCIONADO

El doctorando/a puede elegir en el momento de formalizar la matrícula, siempre que lo haga antes del 1 de diciembre, entre el pago único o el fraccionado. Desde el día de la matrícula hasta cinco días naturales posteriores, puede modificar la modalidad de pago.

Pasados cinco días naturales después de haber formalizado la matrícula y hasta el 30 de noviembre, puede modificar la modalidad de pago seleccionada en un primer momento, solicitándolo a su secretaría. Esto supondrá abonar la tasa de modificación de matrícula establecida en el decreto de precios.

1 Pago único

El doctorando/a paga íntegramente de una sola vez el importe de la matrícula. En caso de domiciliación, el importe se carga a la cuenta del estudiante de doctorado a partir del sexto día natural de haber formalizado la matrícula.

2 Pago fraccionado

Se puede aplicar el pago fraccionado siempre que el importe total de la tutela sea superior a 300 euros.

El doctorando/a puede fraccionar el pago de la matrícula en dos plazos de cuantía similar.

- Primer pago: el importe de las tasas, seguros y servicios voluntarios, si procede, y el 50 % del precio de la tutela.
- Segundo pago: el 50 % del precio de la tutela.

En el caso de domiciliación, el primer pago se carga a la cuenta indicada por el estudiante a partir del sexto día natural de haber formalizado la matrícula; el segundo, el día 20 de diciembre.

ARTÍCULO 42. IMPAGOS, SUSPENSIÓN TEMPORAL Y RECARGOS

1. Se consideran suspendidos temporalmente los efectos de la matrícula, sin necesidad de que reciban ninguna notificación previa de la URV, en aquellos doctorandos que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Matriculados condicionalmente y que aún no hayan entregado la documentación con los requisitos exigidos.
- No hayan hecho efectivo el importe del recibo o recibos de la matrícula en la fecha de vencimiento.

2. Para regularizar la situación, se les generará un nuevo recibo de matrícula que deberán abonar. Este nuevo recibo incorpora el incremento siguiente:

-Hasta tres meses a contar desde la fecha de la matrícula, 0 %.



-Por cada mes posterior a los tres meses siguientes, un 5 % adicional, con un máximo del 15 %.

3. Durante el período que estén en esta situación, los efectos serán:

a) Hasta el 30 de junio:

- No se les podrán expedir certificados / expedientes académicos ni el título.

- Tendrán acceso a los servicios virtuales de la URV

- Las calificaciones obtenidas no tendrán validez académica.

b) A partir del inicio del período de matrícula del curso siguiente:

No podrán matricularse en ninguna titulación de la URV si previamente no regularizan la situación.

4. Una vez regularizada la situación, los doctorandos recuperarán las calificaciones de las evaluaciones obtenidas con validez académica.

No podrán hacer uso de las evaluaciones no utilizadas.

ARTICULO 43. ANULACIÓN DE MATRÍCULA

1. El doctorando/a que no pueda continuar con sus estudios podrá solicitar la anulación de la matrícula.

2. La anulación de la matrícula supone el cese de los efectos académicos y administrativos de la matrícula previamente formalizada, con la consiguiente pérdida de los derechos de evaluación y de la condición de doctorando/a y de los beneficios que este estatus conlleva.

3. Todos los casos de anulación de la matrícula conllevan perder la plaza. Para iniciar los mismos estudios, los doctorandos de nuevo acceso deben volver a obtener plaza mediante la preinscripción oficial. En caso de que la matrícula anulada corresponda a la segunda o sucesivas matrículas y el doctorando/a quiera continuar con el doctorado en el curso inmediatamente posterior, deberá solicitar retomar estudios, según el procedimiento establecido.

4. En las anulaciones de matrícula que no implican devolución económica tampoco se devolverán las cantidades abonadas por el doctorando/a por otros conceptos.

5. La anulación de la matrícula puede deberse a varios motivos:

a) Anulación por interés personal

Los doctorandos que quieren solicitar anulación de matrícula por interés personal deben presentar la solicitud correspondiente a la secretaría. Los plazos de presentación y los efectos son:

Después de matricularse y hasta un máximo de cinco días naturales.

Si la solicitud se presenta en este plazo, se regularizará la matrícula inicial y el doctorando/a deberá abonar la tasa de gestión del expediente y la tasa de estudio de la trayectoria académica, si procede. Una vez abonado el importe, se procederá a la anulación.

Antes de iniciar la actividad académica.

Si la solicitud se presenta antes del inicio de la actividad académica, a más tardar hasta el 30 de septiembre, y se ha hecho efectivo el importe de la matrícula, el hecho de aceptar la anulación de la matrícula conlleva la devolución del importe de la tutela de tesis, tasa de servicios de apoyo al aprendizaje, seguros y servicios voluntarios, en su caso, y se anula la matrícula. No se devolverán los importes percibidos correspondientes a las tasas de gestión del expediente y de estudio de la trayectoria académica, en su caso.

A partir del inicio de la actividad académica y hasta el 15 de febrero.



Para poder hacer efectiva la anulación, hay que estar al corriente de pago del 100 % del importe de la tutela y de las tasas, seguros y servicios voluntarios, si procede.

b) Anulación por enfermedad grave

Los doctorandos que tengan que pedir anulaciones de matrícula por enfermedad grave que les haya impedido el desarrollo de la actividad académica, deben presentar la solicitud correspondiente. Deben adjuntar un certificado médico oficial con la fecha de inicio de la enfermedad y el período previsto de convalecencia.

La solicitud se puede presentar desde el sexto día que se formalizó la matrícula hasta el 15 de enero. La resolución favorable de la anulación de la matrícula conlleva la devolución del importe de la tutela de tesis. No se pueden devolver los importes percibidos correspondientes a las tasas, seguros y servicios voluntarios, si procede.

c) Anulación por no obtención del visado

Los estudiantes no residentes que se hayan matriculado, pero no obtengan el visado correspondiente para trasladarse a realizar presencialmente sus estudios en la URV, podrán solicitar la anulación de su matrícula. A tal efecto deberán presentar la solicitud en la secretaría en la que han formalizado la matrícula y adjuntar un justificante en el que debe constar la denegación del visado.

La solicitud se puede presentar desde el día que se formalizó la matrícula hasta el 15 de junio de 2022.

La resolución favorable de la anulación de la matrícula no comporta la devolución de los importes percibidos correspondientes a las tasas, seguros y servicios voluntarios, si procede.

d) Anulación por falta de requisitos en la documentación de acceso

Los doctorandos que se hayan matriculado condicionalmente porque tienen pendiente la entrega de algunos documentos deberán aportarlos con todos los requisitos exigidos (legalización, traducción o compulsas de originales) como muy tarde el día 30 de abril de 2022. A partir de esta fecha se les anulará la matrícula y no se devolverán los importes abonados y quedarán deudores los importes pendientes.

e) Anulación por fallecimiento del doctorando/a

En caso de fallecimiento, cualquier familiar directo o representante legal del doctorando/a puede presentar en la URV la solicitud de anulación correspondiente. La Universidad puede actuar de oficio si tiene conocimiento del fallecimiento por cualquier medio.

La resolución favorable de la anulación de la matrícula conlleva la devolución al beneficiario legal del importe de la tutela de tesis matriculada. Si el doctorando/a se matriculó como solicitante de beca, se anula la matrícula sin devolución del importe.

f) Anulación por denegación de beca o ayuda

Se aplica a los doctorandos que se han matriculado condicionalmente, dado que han presentado un documento conforme han solicitado una beca o ayuda y les ha sido denegada.

A los doctorandos que presenten la solicitud, una vez verificado que han abonado las tasas, seguros y servicios voluntarios, si procede.

ARTÍCULO 44. SERVICIOS UNIVERSITARIOS EXTRACADÉMICOS

1. Seguro escolar-Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Con carácter obligatorio, son beneficiarios del seguro escolar todos los doctorandos menores de 28 años.

2. Póliza de accidentes obligatorio adicional-URV



a) Doctorandos URV

Todos los doctorandos de la URV se suscribirán en el momento de la matrícula a esta póliza (más información en la web y en la documentación de matrícula).

Si un doctorando/a menor de 28 años pidiera renunciar, deberá manifestarlo expresamente antes del 20 de diciembre y le será devuelto el importe correspondiente.

En el caso de un doctorando/a extranjero, la póliza en caso de muerte no incluye la repatriación al país de origen. Si el doctorando/a antes de salir del país no tiene un seguro que incluya la repatriación, deberá dirigirse al Centro Internacional de la URV, que le gestionará una suscripción con esta cobertura.

b) Doctorandos URV (movilidad en el extranjero)

Los doctorandos que se desplacen al extranjero deben suscribirse obligatoriamente a un seguro que cubra la asistencia sanitaria, invalidez, muerte y repatriación, preferentemente en el momento de formalizar la matrícula. La URV, a través del Centro Internacional, gestiona la tramitación de esta suscripción.

3. Deportes URV

Se puede hacer el pago por hacerse socio mediante la matrícula o bien dirigiéndose directamente al Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU). Si voluntariamente se ha seleccionado Deportes URV, el hecho de que se renuncie no supone la devolución del precio pagado. Tampoco se puede suprimir por modificación de matrícula.

4. URV Solidaria

Los doctorandos, en el momento de formalizar la matrícula, pueden manifestar su voluntad de colaborar con la URV Solidaria con una aportación adicional al importe de la matrícula.

CAPÍTULO 4. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 45. CONSIDERACIONES GENERALES

Los trámites administrativos y de gestión de los procesos regulados por esta normativa y el calendario por el que se rigen son establecidos por la ED y la SGA y, en cada caso, revisados anualmente. Estos trámites y calendarios se hacen públicos en la página web de la URV antes del inicio de cada curso académico.

En cuanto a los trámites administrativos que afectan las enseñanzas de doctorado interuniversitarios, se aplica lo establecido en el convenio correspondiente.

Presentación de solicitudes

Los modelos de solicitudes están disponibles en la web. En cada procedimiento se explican los diferentes sistemas de presentación y en qué casos se requiere que el documento esté registrado.

En caso de que la presentación se haga presencialmente, ya sea:

- personalmente,
- a través de un representante legal,
- o a través de una persona debidamente autorizada,

Es necesaria la identificación previa de la persona solicitante, del representante legal o de la persona autorizada con uno de los documentos identificativos siguientes: DNI, pasaporte, carnet de conducir, carnet universitario.



Otras vías posibles para presentar documentación en la URV, según la ley y a efectos de plazo:

- En línea, a través de la tramitación telemática.
- Por correo ordinario. En el caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, en un sobre abierto, para que la solicitud dirigida a la Universidad sea fechada y sellada antes de ser certificada. Si la solicitud no está fechada y sellada por la oficina de correos, se entenderá como fecha válida de presentación aquella en que tenga entrada en el Registro General de la Universidad.
- Registro de una administración pública estatal o de comunidad autónoma. No es válido el registro de una administración pública local.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Las instancias se presentarán dentro de los períodos establecidos en el calendario de los trámites administrativos que se aprueba anualmente.

Cómputo de plazos

Salvo que específicamente se indique lo contrario, cuando los plazos se señalen por días en esta normativa se entiende que son naturales.

Si el último día del plazo fuera sábado o domingo, el plazo se trasladará al lunes siguiente.

Salvo los plazos establecidos expresamente por ley, para computar los plazos establecidos en esta normativa no se contabiliza el mes de agosto.

Resolución

La resolución a la petición, según establezca el procedimiento, se notifica:

- Siempre que sea posible, en el momento de presentar la solicitud o, como máximo, cinco días después de haber presentado la solicitud y la documentación completa.
- Como máximo, en el plazo previsto en la ley: tres meses.

Las resoluciones se comunican preferentemente mediante la notificación electrónica para procedimientos determinados.

Alternativamente se pueden comunicar:

- Entregándose al interesado a la dirección que consta en la instancia, por correo certificado con acuse de recibo.
- La persona interesada podrá ser recogida personalmente y firmar el acuse de recibo correspondiente.
- Servicio de mensajería contratado, gestionado y a cargo de la persona interesada, y con la presentación de la autorización correspondiente.

Las comunicaciones por correo electrónico que se hagan entre la administración de la URV y los doctorandos utilizan la dirección de correo electrónico institucional que el doctorando/a tenga asignada.

Cuando el doctorando/a se haya graduado, las comunicaciones se podrán hacer a la dirección de correo electrónico personal siempre y cuando haya dado su consentimiento previamente.

Recurso a la resolución

En caso de que se deniegue una solicitud o no se esté de acuerdo con el contenido de una resolución, el interesado/a puede presentar un recurso.



Un recurso administrativo es el acto mediante el cual una persona solicita a la URV que anule o reforme un acto administrativo dictado por ella misma. Está regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La posibilidad y el tipo de recurso, así como la fecha en que se pueden presentar, deben constar explícitamente en el pie de la notificación de la resolución.

Emisión de certificados oficiales y documentos acreditativos

Para la emisión de certificados oficiales referidos a datos del expediente académico y económico, o a los estudios que cursa o ha cursado un doctorando/a se requiere pagar una tasa de acuerdo con lo establecido en el decreto de precios, salvo en el caso del certificado supletorio del título, sin coste. En el momento de presentar la solicitud, la URV emitirá el recibo correspondiente que la persona debe pagar en efectivo, a través de una entidad bancaria. A petición de la persona interesada, el recibo puede ser entregado en formato PDF. Estos recibos también se pueden abonar con tarjeta.

La emisión de un documento acreditativo del expediente académico, cuando está destinado a unos supuestos determinados (traslado de expediente, becas de colaboración ...), así como la emisión de la matrícula, no tiene ningún coste.

El documento se entregará una vez verificado el pago de la tasa y una vez que la persona que lo recoge se haya identificado mediante uno de los documentos identificativos siguientes: DNI, pasaporte, carnet de conducir o carnet de estudiante universitario.

El documento puede recogerlo:

- el interesado/a
- un representante legal de la persona interesada
- una persona debidamente autorizada
- servicio de mensajería contratado, gestionado y a cargo de la persona interesada, que debe presentar la correspondiente autorización de la persona interesada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta normativa deroga la Normativa Académica y de Matrícula de Doctorado anteriormente vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entra en vigor a partir del curso académico 2021-22.



CALENDARIO DE PROCESOS DE DOCTORADO DE NUEVO ACCESO

CURSO 2021-22

1.ª FASE					
PROCESO	PERIODO	OBSERVACIONES			
PREINSCRIPCIÓN	Del 08/07/2021 (jueves) al 02/11/2021 (miércoles)	La fecha máxima en la que los preinscritos podrán completar la documentación mínima de acceso será el 11/12/2021 (viernes). El mes de agosto es inhábil a efectos académicos y no se podrán formalizar nuevas preinscripciones. Los candidatos preinscritos en julio tendrán acceso al gestor documental para subir documentación, que se revisará a partir de septiembre.			
ADMISIÓN	Del 09/07/2021 (viernes) al 02/12/2021 (jueves)	Desde la coordinación se admitirá académicamente a los candidatos de forma periódica, en función del número de preinscritos que presenten la documentación mínima. La admisión académica implica la reserva de la plaza en el mismo curso en que se ha formalizado la preinscripción. El mes de agosto es inhábil a efectos académicos y las admisiones que se hagan en agosto se gestionarán a partir de septiembre.			
MATRÍCULA	Del 01/10/2021 (viernes) al 20/12/2021 (lunes)	Los candidatos admitidos en esta fase que no se hayan matriculado en este periodo podrán hacerlo fuera de plazo abonando la tasa correspondiente. La fecha máxima para matricularse de los candidatos preinscritos en esta fase es el 29/03/2022 (martes).			
EVALUACIÓN	1.ª evaluación: abril 2022	<table border="1"> <tr> <td><u>Fases</u></td> <td><u>Abril 2022</u></td> <td><u>Junio 2022</u></td> </tr> </table>	<u>Fases</u>	<u>Abril 2022</u>	<u>Junio 2022</u>
<u>Fases</u>	<u>Abril 2022</u>	<u>Junio 2022</u>			



	2. ^a evaluación: junio 2022	<ul style="list-style-type: none"> Entrega SAD Eval. DT Eval. CA CDE 	<u>(1.^a evaluación)</u> Del 13 enero a 30 abril Del 2 al 16 de mayo Del 17 de mayo al 1 de junio Extraordinario de 7 u 8 de junio	<u>(2.^a evaluación)</u> Del 17 de junio al 7 de julio Del 8 al 18 de julio Del 19 al 28 de julio Extraordinario de 6 o 7 de septiembre
--	--	--	--	---

2.^a FASE

PROCESO	PERIODO	OBSERVACIONES
PREINSCRIPCIÓN	Del 12/01/2022 (miércoles) al 01/03/2022 (miércoles)	La fecha máxima en que los preinscritos podrán completar la documentación mínima de acceso será el día 03/11/2022 (viernes).
ADMISIÓN	Del 13/01/2022 (jueves) al 21/03/2022 (lunes)	Desde la coordinación se admitirá académicamente a los candidatos de forma periódica, en función del número de preinscritos que presenten la documentación mínima. La admisión académica implica la reserva de la plaza en el mismo curso en que se ha formalizado la preinscripción.



MATRÍCULA	Del 17/01/2022 (lunes) al 29/03/2022 (miércoles)	Los candidatos admitidos en esta fase que no se hayan matriculado en este periodo podrán hacerlo fuera de plazo abonando la tasa correspondiente. La fecha máxima para matricularse de los candidatos preinscritos en esta fase es el 06/15/2022. Si la matrícula fuera de plazo se formaliza después del día 04/30/2022, el estudiante solo podrá participar en la 2.ª evaluación (junio).		
EVALUACIÓN	1.ª evaluación: abril 2022 2.ª evaluación: junio 2022	<u>Fases</u> <ul style="list-style-type: none"> • Entrega SAD • Aval. DT • Aval. CA • CDE 	<u>Abril 2022</u> (1.ª evaluación) Del 13 enero a 30 abril Del 2 al 16 de mayo Del 17 de mayo al 1 de junio Extraordinario de 7 o 8 de junio	<u>Junio 2022</u> (2.ª evaluación) Del 17 de junio al 7 de julio Del 8 al 18 de julio Del 19 al 28 de julio Extraordinario de 6 o 7 de septiembre



- A petición del coordinador/a del programa se puede abrir una 3.ª fase, si hay candidatos que puedan disponer de toda la documentación con los requisitos exigidos en el periodo de matrícula.
- La fecha máxima en que un candidato/a preinscrito en esta 3.ª fase podrá matricularse del curso 2021-21 será el 15 de junio de 2022 (martes).

		<u>Fases</u>	<u>Junio 2022</u> <u>(1.ª evaluación)</u>	<u>Septiembre 2022</u> <u>(2.ª evaluación)</u>
EVALUACIÓN	1ª evaluación: junio 2022 2ª evaluación: septiembre 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega SAD • Aval. DT • Aval. CA • CDE 	<p>Del 17 de junio al 7 de julio</p> <p>Del 8 al 18 de julio</p> <p>Del 19 al 28 de julio</p> <p>Extraordinario de 6 o 7 de septiembre</p>	<p>Del 12 al 19 de septiembre</p> <p>Del 20 al 26 de setiembre</p> <p>Del 27 de setiembre al 30 de setiembre</p> <p>Extraordinario 5 o 6 de octubre</p>

CALENDARIO DE PROCESOS DE DOCTORADO DE SEGUNDO CURSO Y SUCESIVOS

CURSO 2021-22



PROCESO	PERIODO	OBSERVACIONES		
MATRÍCULA	Del 15/09/2021 (miércoles) al 30/09/2021 (jueves)	<ul style="list-style-type: none"> • Doctorandos matriculados de nuevo acceso el curso 2020-21 evaluados favorablemente, excepto los que están pendientes de la 2.ª evaluación (3.ª fase de preinscripción), que no hayan depositado la tesis antes del 7 de septiembre de 2021. • Doctorandos de segundo curso y sucesivos que hayan sido evaluados favorablemente y que no hayan depositado la tesis doctoral antes del 7 de septiembre de 2021. • Doctorandos matriculados de nuevo acceso el curso 2020-21 preinscritos en la 3.ª fase y evaluados favorablemente en la 2.ª evaluación, y que no hayan depositado la tesis doctoral antes del 7 de septiembre de 2021. 		
	----- Del 18/10/2021 (lunes) al 29/10/2021 (viernes)	<p>Los doctorandos de segundo curso y sucesivos que no se hayan matriculado en el periodo correspondiente, podrán hacerlo fuera de plazo abonando la tasa correspondiente. La fecha máxima para matricularse es el 29/03/2022 (miércoles).</p>		
EVALUACIÓN	1.ª evaluación: abril 2022	<u>Fases</u>	<u>Abril 2022</u> (1.ª evaluación)	<u>Junio 2022</u> (2.ª evaluación)



	2.ª evaluación: junio 2022	<ul style="list-style-type: none">• Entrega SAD• Aval. DT• Aval. CA• CDE	<p>Del 13 enero a 30 abril</p> <p>Del 2 al 16 de mayo</p> <p>Del 17 de mayo al 1 de junio</p> <p>Extraordinario de 7 o 8 de junio</p>	<p>Del 17 de junio al 7 de julio</p> <p>Del 8 al 18 de julio</p> <p>Del 19 al 28 de julio</p> <p>Extraordinario de 6 o 7 de septiembre</p>
--	----------------------------	---	---	--

